



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA – A CONTINUACIÓN DE EJECUTIVO POR COSTAS PROCESALES)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00616-00
DEMANDANTE: TRANSPORTE MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S. (NIT N° 900.933.522-1)
DEMANDADO: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S. (NIT. N° 900.265.868-8)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Como quiera que el motivo del recurso de reposición planteado en contra del auto de 14 de enero de 2022 tiene por objeto el que se disponga la entrega de los dineros restantes que le hubiesen sido descontados a la sociedad aquí demandada, encuentra este estrado judicial que ello es viable sin ser necesario modificar o adicionar la providencia de terminación del proceso aquí dictada. Dicho ello, resulta inocuo el resolver el recurso planteado, pues el mismo no versa sobre una decisión que sea objeto de reproche jurídico.

Luego entonces, habiéndose ya decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales en la suma de **\$3.162.457,31**, los cuales serán puesto a disposición del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en razón de haberse tomado nota del embargo del crédito solicitado en oficio N° 1198 J13-2019-610 de 5 de agosto de 2021 del radicado “**68001400301320190061001**”; conllevará a que se ordene que de existir dineros adicionales a la suma anteriormente referida, estos sean devueltos a aquella.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la devolución de los dineros adicionales a la suma de **\$3.162.457,31**, que hubiesen sido puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas en bienes de la sociedad demandada. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.
2. **NO TRAMITAR** el recurso planteado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 30. Fijado a las 8: a.m. del día **21 de febrero de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO